RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS

EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2025 727956
PROCEDIMIENTO: MENOR
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE REPARACIÓN DE UN EQUIPO SITUADO EN EL DPTO. SEGURIDAD Y NORMALIZACIÓN
UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.470,20 €)
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO (7.828,94 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12/12/2025, se solicita por parte del Servicio de Coordinación de Laboratorios a WATERS CROMATOGRARÍA, S.A. que presente una oferta para la contratación del servicio de reparación del equipo H-Class XevoTQ-S de cromatografía líquida acoplado a espectrómetro de masas, ubicado en el Departamento de Seguridad y Normalización del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba.

La entidad citada tiene la condición de empresa exclusivista según certificado de fecha 1 de agosto de 2025:

"Que la sociedad WATERS Cromatografía, S.A., filial de WATERS Corporation de MILFORD -MASSACHUSSETS 07157, y sus distribuidores oficiales, son los únicos representantes oficiales autorizados por WATERS Corporation para la comercialización y distribución de piezas originales para sus equipos de cromatografía líquida y espectrometría de masas en España. La comercialización, venta, distribución y asistencia postventa como es instalación, puesta en marcha, explicación y asesoramiento para el correcto funcionamiento de los equipos, mantenimiento y asistencia técnica son de exclusiva competencia de Waters Cromatografía, S.A.".

El plazo de ejecución será desde la formalización del contrato con la notificación de la resolución de adjudicación.

La petición de oferta se remitió por correo electrónico, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

El plazo de presentación de oferta finalizaba a las 14.00 horas del día 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo, se recibió en tiempo y forma la oferta correspondiente a la entidad WATERS CROMATOGRARÍA, S.A., por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.470,20 €), más el IVA legalmente aplicable.

TERCERO.- Con fecha 23/12/2025, se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

Que El Departamento de Seguridad y Normalización requiere la reparación un equipo de cromatografía que resulta esencial para el desarrollo de investigaciones vinculadas a los planes oficiales de control en materia de seguridad alimentaria, tales como el PNIR, el PAVCAA y el Plan de Control de Aflatoxinas en alimentos.

Dado que la Agencia no puede llevar a cabo la reparación del equipo, se recurre a la tramitación de un expediente de contratación menor, con el fin de garantizar el funcionamiento habitual del Laboratorio y asegurar el cumplimiento de los servicios comprometido

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Que el presente contrato corresponde unicamente a la adquisición de material de laboratorio necesario para el desarrollo de su actividad. El expediente consta de Certificado de Exclusividad del proveedor, no alterando así el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación establecidas en el artículo 118.2, en relación con el articulo 168. a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en su ejercicio presupuestario.

CUARTO.- Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de WATERS CROMATOGRARÍA, S.A., por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.470,20 €), más el IVA legalmente aplicable.

La persona o entidad contratista ostenta la exclusividad para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión

Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

SEGUNDO.- Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, en relación a la adjudicación del contrato a un empresario determinado (exclusivista), resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

TERCERO.- Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de da-

tos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a WATERS CROMATOGRARÍA, S.A., por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.470,20 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.358,74 €), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO (7.828,94 €).

El plazo de ejecución será desde la formalización del contrato con la notificación de la resolución de adjudicación.

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SEGUNDO.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Juan Manuel Gómez Pacheco, Director del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba.

CUARTO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín